

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ENCARNACION, OCOTEPEQUE Y ASOCIACION CEPUDO PARA LA CONSTRUCCION Y ENTREGA EN DONACIÓN DE (15) VIVIENDAS

CP -2021-34-VGS

Los suscritos LINDA MARÍA COELLO, presidenta de la Asociación, sin fines de lucro, de Proyección Social denominada **CAPACITACION, EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN, UNIFICACION, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO)**, quien en lo sucesivo se denominará **CEPUDO** y JHONNY HUBERTO TORRES JACO en su condición de Alcalde Municipal de **ENCARNACION**, Departamento de OCOTEPEQUE, quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, ambas partes acordamos suscribir el presente Convenio para la Entrega en donación de Viviendas mediante las donaciones gestionadas por CEPUDO ante FOOD FOR THE POOR y aporte de la Municipalidad de ENCARNACION, OCOTEPEQUE.

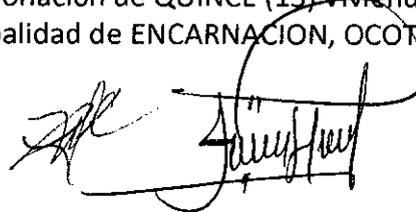
CONSIDERANDO: Que el fin primordial de la corporación municipal de ENCARNACION es la de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, mediante la ejecución de programas y proyectos que propicien el desarrollo integral de la población a través de la ejecución de programas de inversión para el desarrollo social, mejora en la prestación de los servicios públicos, desarrollo de infraestructura para una atención humana de las necesidades básicas de los pobladores del municipio y en general la ejecución de actividades que garanticen el desarrollo integral de todos los ciudadanos de ENCARNACION, OCOTEPEQUE.

CONSIDERANDO: que la Asociación CEPUDO, es una asociación cristiana sin fines de lucro, enfocada en atender las necesidades inmediatas de las familias más pobres mediante la aplicación de metodología de trabajo para la atención de las familias más pobres de las comunidades, mediante capacitación, educación, proyectos de agua y saneamiento, donación de vivienda, proyectos productivos, proyectos de infraestructura y de proyectos productivos para propiciar el desarrollo integral sostenible de las familias en las comunidades asistidas, para lo cual CEPUDO emplea una metodología trabajo que permite el desarrollo de los programas de asistencia que facilita el desarrollo mediante el desarrollo de alianzas juntamente con diversos sectores públicos, municipales, privados y ONG para optimizar el uso de los recursos y lograr ampliar los beneficios y las coberturas del programa de asistencia hacia las familias pobres.

POR TANTO, las partes involucradas acordamos celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN CONJUNTA para propiciar la facilitación de las actividades que permitan la construcción para la entrega en donación de QUINCE (15) viviendas a diferentes familias viviendo en condiciones de pobreza extrema. En consecuencia, las partes involucradas suscribimos el presente CONVENIO que estará regido por las cláusulas detalladas a continuación:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de ENCARNACION, OCOTEPEQUE y la Asociación CEPUDO, tiene como propósito desarrollar las condiciones que permitan la adecuada ejecución del proyecto de donación de QUINCE (15) Viviendas. Las familias por beneficiar fueron identificadas por la Municipalidad de ENCARNACION, OCOTEPEQUE



Los fondos en donación serán aportados por la Asociación CEPUDO con la ayuda de FOOD FOR THE POOR, la MUNICIPALIDAD ENCARNACION, OCOTEPEQUE apoyará a realizar el transporte de materiales de construcción y apoyo logístico en la distribución de materiales a la vivienda, además del aporte de los agregados pétreos, las FAMILIAS BENEFICIARIAS deberán apoyar con el aporte de la mano de obra no calificada para los trabajos de construcción de las viviendas.

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

A continuación, se detallan las actividades que corresponden a cada una de las partes que intervienen en el desarrollo del proyecto.

1. RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO: Será responsable del cumplimiento como mínimo de las actividades detalladas a continuación:

a) La familia beneficiaria no debe realizar ningún pago a cuenta por la entrega de la vivienda, ni a CEPUDO ni a la Municipalidad de ENCARNACION, OCOTEPEQUE.

b) Tiene la obligación de aportar de la mano de obra no calificada (mínimo 2 personas) que sea necesaria para desarrollar el proceso de autoconstrucción asistida de la vivienda, incluyendo el acarreo y descarga de los materiales de construcción.

c) Disponer de un sitio para el almacenamiento y la vigilancia de los materiales de construcción, las herramientas y el equipo que sea utilizado en la ejecución de las obras.

d) El beneficiario será responsable de que el lote donde será construida la vivienda se encuentre libre de cualquier obstáculo que impida o dificulte la construcción de la vivienda, para ello deberán limpiar y preparar para nivelar el lote del terreno destinado para la construcción de la vivienda.

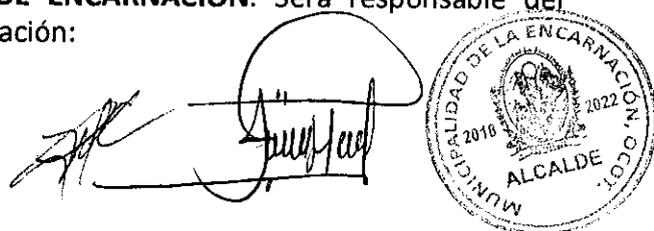
e) Los beneficiarios serán responsables de habitar y dar uso apropiado a la vivienda donada, inmediatamente una vez se haya efectuado la entrega por el personal de CEPUDO y la Alcaldía de ENCARNACION.

f) Es el responsable del cuidado y correcto uso de los materiales entregados para la construcción de la vivienda. Los materiales son entregados para la construcción y donación de la vivienda, por lo que no se debe entender que los materiales son donados, sino que se entrega la casa en donación hasta terminar las obras de acuerdo con las especificaciones, las condiciones y los alcances del programa.

g) Todo el material de construcción enviado y debidamente entregado queda en custodia de los beneficiarios y si este es mal utilizado o extraviado, deberá ser reemplazado por el beneficiario que está a cargo de su vigilancia y correcto uso y aplicación para la construcción y entrega en donación de la vivienda.

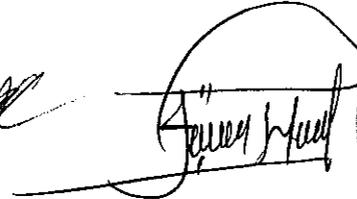
h) No se permite el trabajo comunitario de los niños o menores de edad.

2. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION. Será responsable del cumplimiento de las actividades detalladas a continuación:

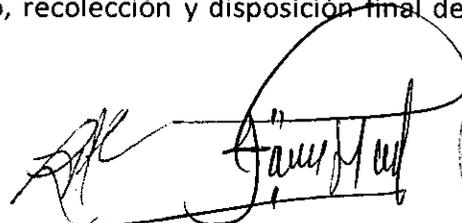


The image shows a handwritten signature in black ink, followed by a circular official seal. The seal contains the text 'MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION, OCOTEPEQUE' around the perimeter, with '2018' on the left and '2022' on the right. In the center of the seal is a coat of arms, and below it, the word 'ALCALDE' is written.

- a) Realizar juntamente con la Asociación CEPUDO la identificación, la calificación y capacitación del beneficiario de acuerdo con los criterios de elegibilidad, previamente consensuados entre las organizaciones participantes socializando con el beneficiario el alcance del programa de vivienda y de los compromisos y obligaciones del beneficiario para el adecuado cumplimiento del proyecto. La lista de beneficiarios deberá ser pública, misma que se detalla en anexo 1, la lista de beneficiarios con sus identidades debe presentarse para su revisión y formar parte del presente convenio de cooperación.
- b) Presentar el expediente de la familia a beneficiar, el cual debe contener los documentos y requisitos establecidos en el programa de vivienda de CEPUDO, incluyendo copia del documento que acredita la legalidad del lote perteneciente al beneficiario en donde se construirá la vivienda, siendo el terreno propio o donado, El lote típico de terreno deberá tener un área mínima de 120 m², con dimensiones mínimas de: 8 metros de ancho y de 15 metros de profundidad.
- c) Siendo el terreno donado, previo a iniciar la construcción de las vivienda La Municipalidad deberá de presentar a la Asociación CEPUDO, el Punto de Acta de la Municipalidad debidamente autenticado, donde se aprueba la donación del terreno para el proyecto, además se responsabiliza de la debida legalización del terreno donde se construirá la vivienda, por lo tanto, exime a Asociación CEPUDO de toda responsabilidad legal en cuanto a la procedencia del terreno, dicho terreno deberá reunir las condiciones de idoneidad para el desarrollo del proyecto de vivienda, con la garantía de estar en una zona estable, fuera de riesgos y que permita establecer condiciones para la búsqueda del desarrollo e integración de la comunidad de familias que serán reubicadas.
- d) La escrituración del lote de terreno a favor de la familia beneficiada deberá procurar establecer cláusulas que impidan vender, traspasar o ceder a terceros la posesión del bien inmueble y sus mejoras, debido a que el terreno y la vivienda entregada en donación debe constituirse en calidad de patrimonio familiar. La escrituración del lote deberá favorecer a la mujer como propietaria del bien inmueble.
- e) Realizar los estudios y evaluaciones de impacto ambiental y socioeconómico del proyecto, cumpliendo las disposiciones y reglamentos que correspondan para el desarrollo de proyectos habitacionales, tales como planos de urbanización, topografía.
- f) Apoyar el desarrollo del proyecto aportando como contraparte el acarreo o transporte de materiales de construcción y de otros materiales necesarios para la construcción de las Vivienda, el transporte de materiales será realizados desde San Pedro Sula debiendo ser trasladados hasta el lote de terreno perteneciente al beneficiario en donde se construirá la vivienda.
- g) La municipalidad de ENCARNACION será responsable de aportar en donación el material pétreo para la construcción cada vivienda, la cantidad por vivienda es de 9 m³ de arena triturada, 6 m³ de grava triturada o 15 m³ de cascajo, 4 m³ de piedra de 8" a 10" y 6 m³ de material selecto para relleno, el cual deberá estar puesto en el sitio previo al inicio de la construcción. En ningún caso los beneficiarios deben pagar por el acarreo de los materiales ni el suministro de los agregados.



- h) Apoyar a la movilización del instructor, personal de asistencia, personal calificado, equipo y herramientas a los lotes de terreno de los beneficiarios aprobados.
- i) Apoyo para la estadía del instructor y personal de asistencia, en un lugar cercano y que tenga lo necesario para el hospedaje y aseo personal de toda la cuadrilla del instructor.
- j) Designar a una persona dedicada a tiempo completo para que sea responsable de la coordinación y ejecución de las actividades de contraparte que correspondan a la Municipalidad y al beneficiario. La persona designada por el alcalde como enlace, deberá asistir a todas las reuniones y capacitaciones que se le convoque, para discutir y resolver temas relacionados con la ejecución del proyecto de vivienda.
- k) Organizar y capacitar a la familia beneficiada con el propósito de crear las condiciones que garanticen el cumplimiento de las actividades definidas en el marco de lo establecido en el presente convenio de cooperación para la construcción y donación de la vivienda. Se debe realizar conciencia en el beneficiario de que no deben realizar ningún tipo de pago a cuenta de la vivienda o por el derecho a ser beneficiario. Únicamente está en la obligación de pagar los permisos, impuestos, servicios públicos, contribuciones por mejoras y otros definidos en la Ley.
- l) Organización y supervisión de la familia beneficiaria para la realización del trabajo de contraparte durante el plazo de construcción de las obras. Apoyar al beneficiario en la gestión ante las diversas instituciones y organizaciones para el aporte de la mano de obra no calificada en el caso de que la familia no esté en condiciones de proveer el recurso humano para el apoyo de la construcción de la vivienda, como en el caso de ancianos, minusválidos, incapacitados, etc.
- m) Proveer en el sitio de la obra del suministro de agua potable para efectos de la construcción de las obras y de facilidades para el almacenamiento de esta. Proveer en el sitio de la obra una acometida de energía eléctrica. En caso de no poder suministrar el acceso de la enérgica, La Municipalidad deberá disponer una planta generadora de energía eléctrica incluyendo el combustible que esta necesite.
- n) Previo a la entrega definitiva de la vivienda a la familia, el alcalde debe firmar y sellar el acta de entrega de la Vivienda. El acta de entrega se debe firmar y entregar junto con la vivienda para lo cual el alcalde se compromete a coordinar con CEPUDO y con el enlace que la firma del documento sea de forma ágil y oportuna.
- o) Dar informe a CEPUDO de cualquier conducta impropia de los instructores asignados para el apoyo del programa de vivienda.
- p) Garantizar que la persona que fue beneficiada sea la que habite la vivienda, debiendo hacerlo inmediatamente le haya sido entregada. Asimismo, será responsable de verificar el debido uso de los componentes de la vivienda por parte del beneficiario.
- q) Apoyar el proceso de desarrollo de la comunidad mediante la gestión de las mejoras y desarrollo de los servicios básicos y la prestación de los servicios públicos, incluyendo agua potable, energía eléctrica, alcantarillado sanitario, recolección y disposición final de desechos sólidos.



3. RESPONSABILIDADES DE CEPUDO: La asociación CEPUDO será responsable de las actividades detalladas a continuación:

a) Gestionar y aportar los recursos económicos para la ejecución del proyecto de desarrollo que sea ejecutado en coordinación con la Municipalidad de ENCARNACION, OCOTEPEQUE, Asociación CEPUDO, no se obliga a entregar dinero, solamente a ejecutar las obras de construcción que conlleva el proyecto.

b) Realizar con la Municipalidad de ENCARNACION, OCOTEPEQUE, la Identificación y calificación de la familia beneficiaria del proyecto a desarrollar.

c) Construcción de la vivienda verificando el cumplimiento de la ejecución, administración de los recursos, cumpliendo las especificaciones y normas de construcción de acuerdo con los planos y diseño de la vivienda, de la calidad de obra y la realización oportuna de la vivienda de acuerdo con la programación prevista.

d) Entregar en donación los materiales y mano de obra calificada necesarios para la construcción de QUINCE (15) viviendas de acuerdo con las especificaciones, fachada y plano constructivo en el anexo 2 adjunto al presente Convenio de Cooperación.

e) Las características de la vivienda donada es: El área de la vivienda entregada en donación es de aproximadamente 43.72 m² zapatas aisladas de concreto ciclópeo, solera inferior de concreto armado, paredes exteriores de bloques de arena-cemento, paredes interiores de marco de madera, forro de Panelit o similar, sin puertas, estructura metálica soportante de techo, cubierta metálica de aluzinc, ventanas de celosías de vidrio y marcos de aluminio, puertas metálicas, baño completo y fosa séptica, instalaciones eléctricas.

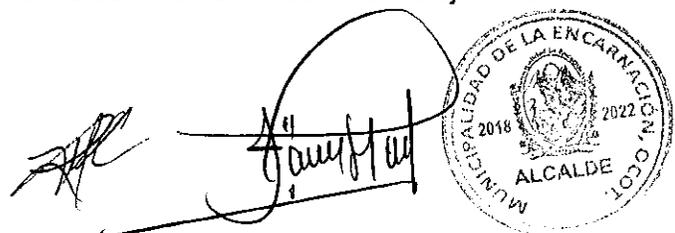
f) Verificar la legalidad del terreno con la documentación presentada por el beneficiario o la Municipalidad de ENCARNACION y evaluar las condiciones de este, CEPUDO no está obligado a construir la vivienda si no se cumplen los requisitos del programa de vivienda.

g) Supervisar el cumplimiento de las actividades de contraparte de la mano de obra no calificada, de la contraparte de las autoridades municipales.

h) Verificar que la vivienda previamente asignada a la familia elegible sea debidamente ocupada y utilizada por el beneficiario.

i) Impartir charlas de capacitación al beneficiario y enlaces municipales para la realización del trabajo de mano de obra no calificada de contraparte.

j) CEPUDO será responsable a través de los ejecutores de las obras, de instruir y capacitar a los beneficiarios de la vivienda en la aplicación de medidas de seguridad ocupacional durante la ejecución de los trabajos de contraparte, sin embargo no será responsable, bajo ninguna circunstancia, por los accidentes y daños ocasionados a las personas y/o propiedades originadas por accidentes y/o incumplimientos de las medidas de seguridad ocupacional durante las actividades de construcción, acarreo de materiales y demás actividades vinculadas a la ejecución de lo acordado en el presente convenio.



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp is from the Municipality of Encarnación, Ocotepeque, and is dated 2018-2022. The word 'ALCALDE' (Mayor) is visible at the bottom of the stamp.

k) Poner a disposición de la Municipalidad de un formato para la recopilación de la información socioeconómica de la familia beneficiada, para establecer con la información una referencia que permita posteriormente identificar el impacto en la comunidad de la intervención lograda con el programa de vivienda. La Municipalidad será la responsable de la recopilación oportuna de la información de campo durante el desarrollo del proyecto y posteriormente durante el seguimiento del desarrollo de la comunidad.

l) CEPUDO deberá realizar la entrega formal de la vivienda terminada con la participación de las autoridades locales, mediante la firma del acta de entrega verificando el cumplimiento del alcance de todas las obras y especificaciones que correspondan a la vivienda, además de la toma de la fotografía de la familia que recibe la vivienda en donación.

TERCERA: INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DEL CONVENIO:

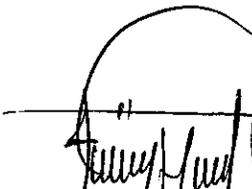
En caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades, que suscriben las partes en el presente convenio, se dará por suspendido la vigencia de este, sin ninguna responsabilidad por parte de CEPUDO, actuando inmediatamente y con facultad por parte del ejecutor/constructor de la vivienda, en suspender las actividades, y concluir con la construcción de la vivienda hasta las que están en proceso de construcción en el momento que se den por incumplidas las partes. En caso de no construirse la vivienda, la Municipalidad será responsable de devolver los materiales de construcción al plantel de CEPUDO, ya que estos son propiedad de CEPUDO, mientras no se haya efectuado la entrega en donación de la vivienda o la obra de desarrollo comunitario al beneficiario.

En el caso de que la municipalidad no cumpla con las condiciones, acuerdos y regulaciones del presente acuerdo, entonces CEPUDO no está obligado a cumplir con la construcción y donación de la cantidad de viviendas establecidas en el presente documento.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El presente convenio de cooperación para la construcción y entrega en donación de las QUINCE (15) viviendas, tiene una vigencia de SIETE MESES (7) de plazo de construcción de la vivienda luego de la firma de este convenio.

En fe de lo antes expuesto las partes firman el presente convenio de cooperación en el Municipio de ENCARNACION, Departamento de OCOTEPEQUE, Honduras, a los 30 días del mes de abril del año 2021.


JHONNY HUBERTO TORRES JACO
ALCALDE ENCARNACION, OCOTEPEQUE




LINDA MARIA COELLO
ASOCIACION CEPUDO

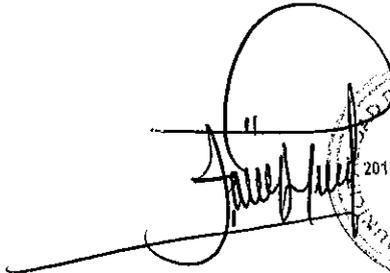


ANEXO 1

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ENCARNACION, OCOTEPEQUE Y
ASOCIACION CEPUDO PARA LA CONSTRUCCION Y ENTREGA EN DONACIÓN DE (15)
VIVIENDAS**

LISTA DE BENEFICIARIOS

ITEM	NOMBRE	IDENTIDAD
1	Kevin Misael Chinchilla Rosa	1406-1995-00212
2	Sandra Yamileth Flores Calderon	0402-1992-00235
3	Lesman Exau Hernandez Cordova	1406-1997-00166
4	Reinaldo Erasmo Rosa	1406-1956-00068
5	Hector Jose Villeda Hernandez	1406-1994-00079
6	Gladis Ermelinda Suchite Zacarias	0404-1981-00444
7	Lidia Odeli Brizuela	1406-1972-00022
8	Ramon Ernesto Posadas Herrera	1406-1965-00151
9	Dionicio Hernandez	1406-1955-00122
10	Maria Francisca Mendez	1405-1945-00026
11	Jose Erasmo Hernandez Bueso	1406-1963-00006
12	Jose Omar Garza Pineda	1406-1997-00187
13	Maria Elena Posadas Jeronimo	1406-1983-00088
14	Martha Perez	1406-1954-00110
15	Jose Hector Almazan	0409-1982-00081



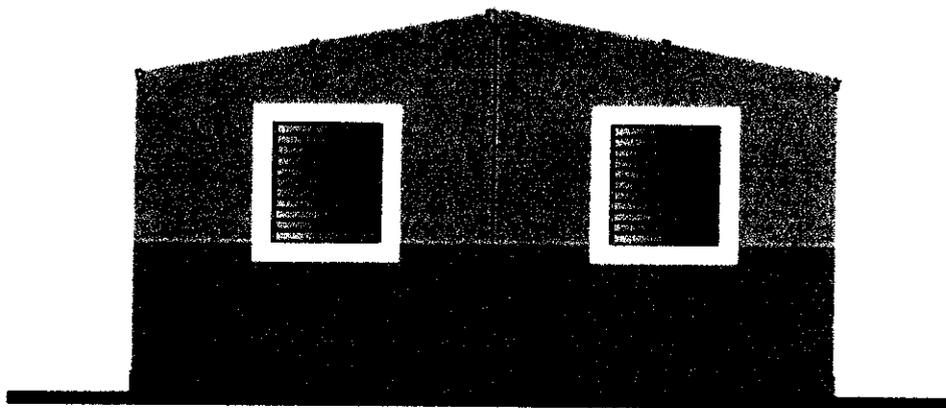


ANEXO 2

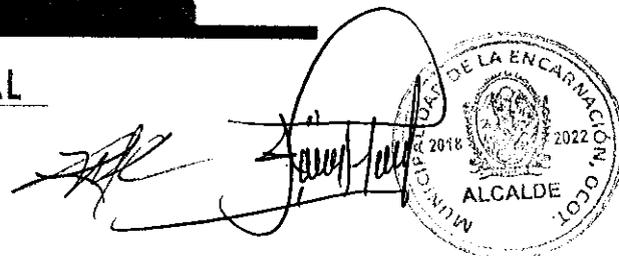
CONVENIO DE COOPERACIÓN ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ENCARNACION, OCOTEPEQUE Y ASOCIACION CEPUDO PARA LA CONSTRUCCION Y ENTREGA EN DONACIÓN DE (15) VIVIENDAS

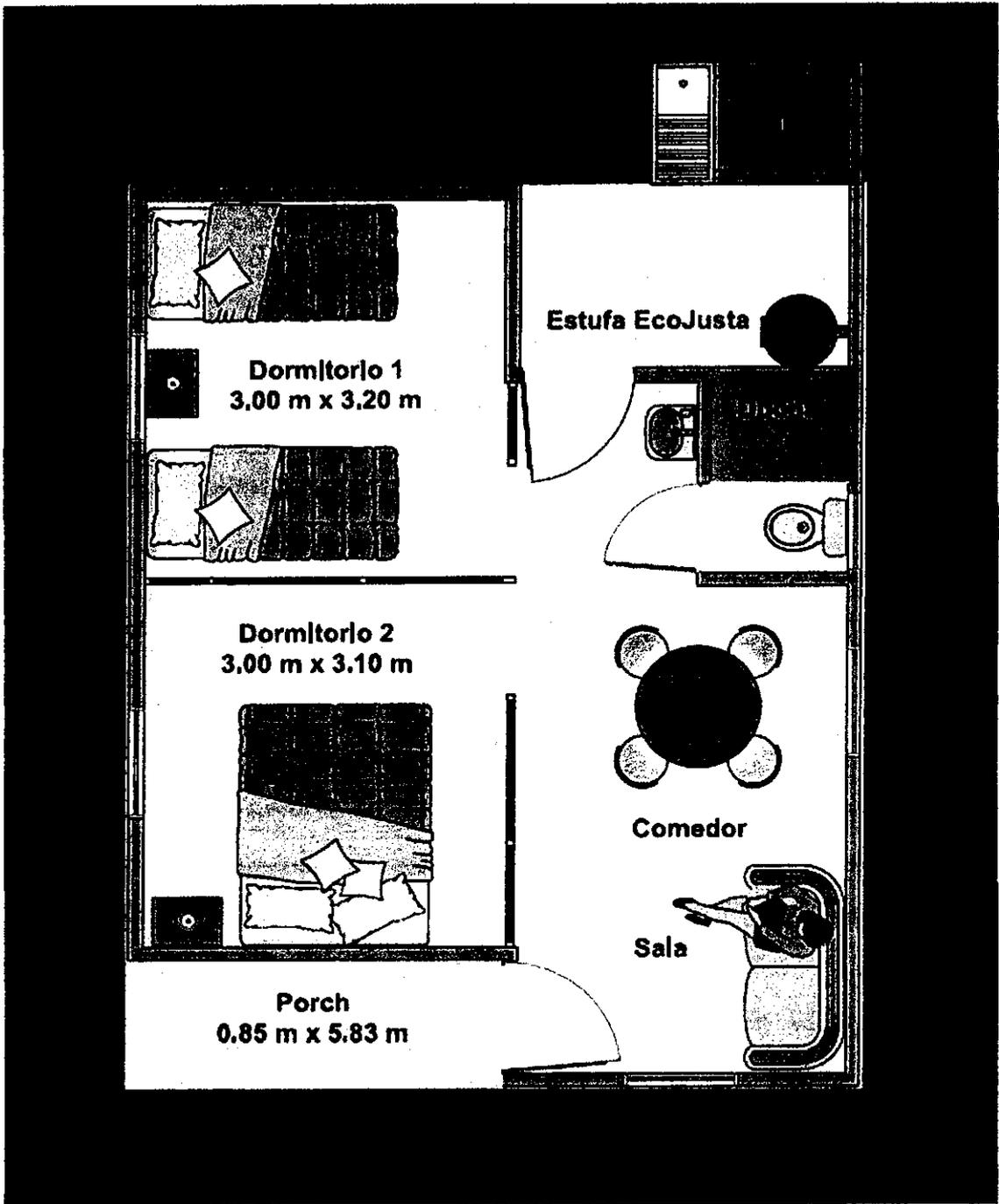
ESPECIFICACIONES, FACHADA Y PLANO CONSTRUCTIVO

Área de construcción:	43.72 m2
Cimientos:	Zapatatas aisladas de concreto ciclópeo y solera inferior de concreto armado.
Paredes exteriores:	Bloques de cemento-arena sistema tradicional, refuerzos verticales empotrados en los bloques y solera superior de concreto armado, pintadas.
Paredes interiores:	Marco de madera con forro de Panelit o similar, sin puertas.
Piso:	Firme de concreto pulido.
Ventanas:	4 ventanas de celosías de vidrio y parales de aluminio.
Saneamiento:	Conexión a red de alcantarillado.
Techo:	Cubierta de Aluzinc con soporte de canaletas galvanizadas.
Puertas:	3 puertas metálicas con llavín de seguridad para las exteriores, metálica con pasador para el baño.
Instalaciones Eléctricas:	5 rosetas con cadena, 4 tomacorrientes 120V, 1 panel de 4 espacios, y base medidor
Inst. Hidrosanitarias	1 inodoro, 1 lavamanos, 1 ducha con válvula cromada, regadera y resumidero, lavatrastos de acero inoxidable sobre un murito de bloque de 4-1/2", Pila de concreto.



FACHADA FRONTAL
ESCALA 1:50

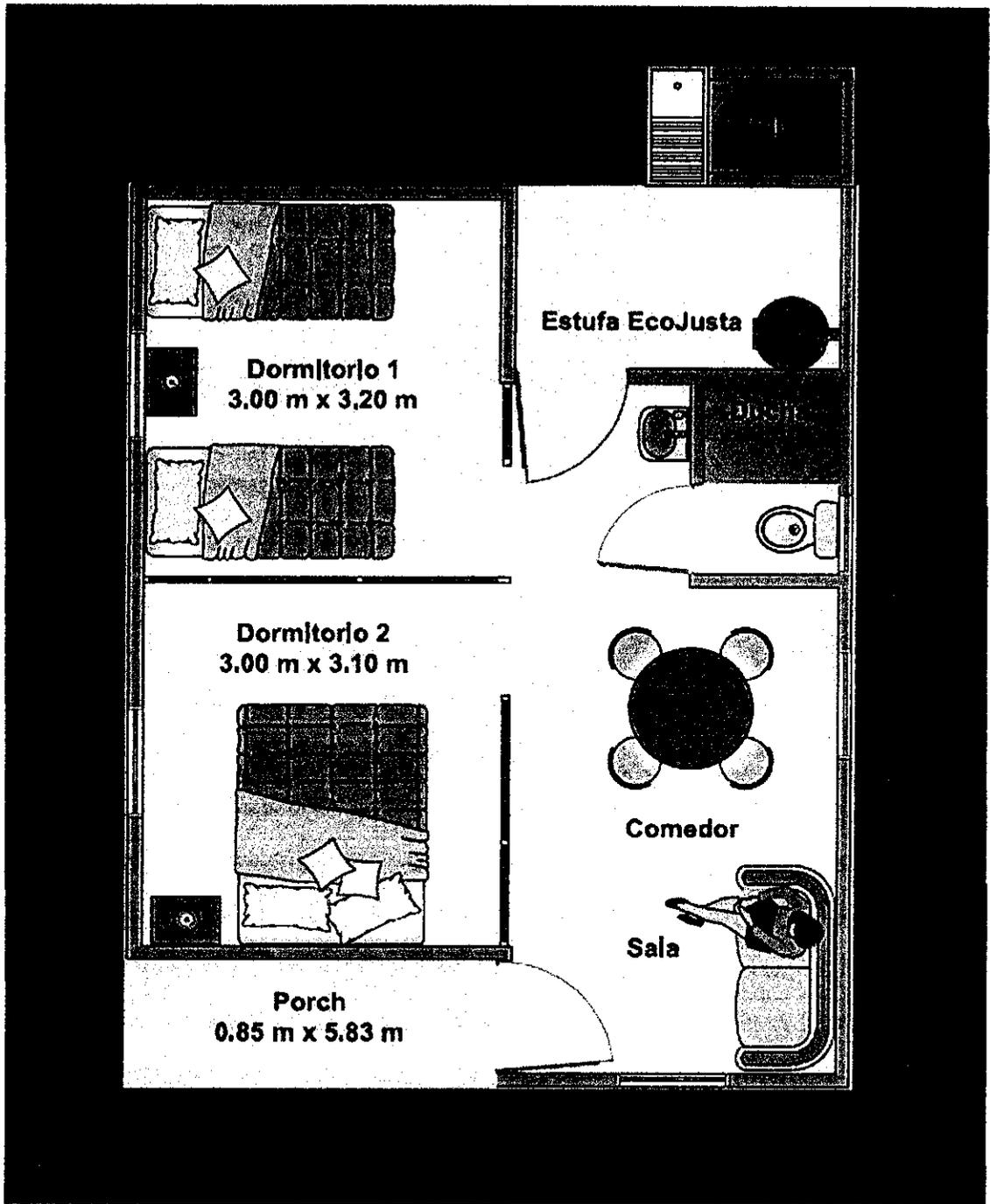




Planta Arquitectonica

ESCALA 1:50

A handwritten signature and a circular stamp are located in the bottom right corner of the page.



Planta Arquitectonica

ESCALA 1:50

Handwritten signature and date: *J. J. J. J.*

TRANSPORTES OLIVA

Prop: DANY JOSE OLIVA PINTO

R.T.N.: 14081994000418

CAI: 2E16E9-3CCA7F-D1479C-CCA87C-73E268-A7

B° El Centro, Frente Al Parque Central, La Encarnación, Ocotepeque, Honduras
Cel. +504 9735-7483 Correo Electrónico: jose9485@hotmail.com

FACTURA 001-001-01-00000012	CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO <input checked="" type="checkbox"/>	DIA 18	MES 11	AÑO 21
---------------------------------------	---	-----------	-----------	-----------

Cliente: <u>Municipalidad La Encarnación</u> R.T.N.: <u>14069995432494</u> Dirección: <u>La Encarnación Ocotepeque</u>
--

1 Tal. Rango Autorizado del No. 001-001-01-00000001 al 001-001-01-00000050
Fecha de Recepción: 03/08/2021 Fecha Límite de Emisión: 03/08/2022

Cant.	Descripción	P. Unit.	Exento	Gravado
2	Traslado de material de construcción de luminaria a aldea El Matizano	7,000.00	14,000.00	
			2,100.00	
7	Traslado de material de construcción de la Encarnación a El Matizano	300.00		

Original : Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor No. Correlativo de orden de compra exenta No. Correlativo de constancia de registro de exonerados No. Identificativo del registro de la SAG	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Rebajas y Descuentos L.</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td>Total Exonerado L.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total Exento L.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total Gravado 15% L.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total Gravado 18% L.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>18 % I.S.V. L.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>18 % I.S.V. L.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUB-TOTAL L.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>GRAN-TOTAL L.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">16,100.00</td> </tr> </table>	Rebajas y Descuentos L.					Total Exonerado L.					Total Exento L.					Total Gravado 15% L.					Total Gravado 18% L.					18 % I.S.V. L.					18 % I.S.V. L.					SUB-TOTAL L.					GRAN-TOTAL L.				16,100.00
Rebajas y Descuentos L.																																														
Total Exonerado L.																																														
Total Exento L.																																														
Total Gravado 15% L.																																														
Total Gravado 18% L.																																														
18 % I.S.V. L.																																														
18 % I.S.V. L.																																														
SUB-TOTAL L.																																														
GRAN-TOTAL L.				16,100.00																																										

Valor en letras: dieciseis mil Cien Exactos

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"
Imprenta San Ignacio, R.T.N. 04041998009423
 Certificación No. 9231-21-10500-68
 Tel. +(504) 9468-4808
 Copán Ruinas, Copán, Honduras

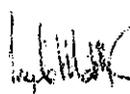
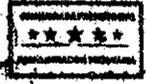

Registro Tabacalero Nacional

Fecha de Emisión: 20160803 RYN: 14061834000415

DANY JOSE OLIVA PEREZ
Nombre o Razón Social

Mediaciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Imprentas	Importador Alcoholes Licorosos
Proximista	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 286 del 16 de Agosto de 1982, Art. 10 del Decreto Nº 39 de la Ley de Impuesto sobre Ventas, Art. 66 del Decreto 88-87, Art. 20 del Decreto 184-88, Ley de Equilibrio Financiero y de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 81-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley 14 del 16 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº 20280 y el Reglamento en Previsión No Banco Acuerdo 48 publicada el 12 de Enero de 1973.

Comisionada Presidencial
Jefe de Departamento Administrativo de

Señor Contribuyente reconozca su obligación de pagar a la CPAT cualquier monto en sus deudas en el 21N, conforme al artículo 43 numeral 6 del Código Tributario. Cúmplase con las obligaciones tributarias de cumplir con Hacienda.

Número de Documento CPAT-612-2327142 Transacción: AB4CAT

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN, OCOTEPEQUE Y EL SEÑOR CARLOS MANUEL ESQUIVEL ROJAS.

Nosotros, Jhonny Huberto Torres Jaco, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número 1406-1978-00153, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, declarado electo mediante Punto Único en Acta de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara EL EMPLEADOR y **Carlos Manuel Esquivel Rojas**, mayor de edad, Bachiller en Informatica, soltero, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1406-2000-00168 y con domicilio en la Aldea de Sesesmilés, La Encarnación, Ocotepeque, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del **Decreto Legislativo No 354-2013**, que contiene la Ley de Empleo por horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo de Encargado de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Parque Central, para lo cual deberá de realizar las actividades referentes a control de malezas, podas, riego y coordinar la disposición de los desechos sólidos. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es por TIEMPO LIMITADO. **TERCERA CLAUSULA:** El presente contrato tendrá una duración de **CUATRO MESES** dando inicio la relación laboral el 01 de Septiembre del año 2,021 y terminando el día 31 de Diciembre del año 2,021. **CLAUSULA CUARTA:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en la Cabecera Municipal pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma institución en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA QUINTA:** EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; la que iniciara de las Ocho de la Mañana (8:00 a.m) a las Once de la mañana (11:00 a.m.) de Lunes a Sábado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 75/100 (Lps. 64.75)** por hora, el cual será pagado en la Oficina de la Tesorería Municipal y en forma MENSUAL a más tardar el día 30 de cada mes. **CLAUSULA SEPTIMA:** EL EMPLEADOR conviene

en pagar al TRABAJADOR(A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalente a un



Carlos Manuel Esquivel Rojas.

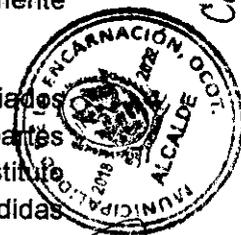
dieciseis por ciento (16%) sobre el **SALARIO BASE** convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario. **CLAUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades. **CLAUSULA NOVENA:** EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, los cuales se gozaran de la siguiente manera: el día Sábado 25 de Septiembre, el día Sábado 30 de Octubre, 27 de Noviembre y el Lunes 27 de Septiembre del año 2,021. **CLAUSULA DECIMA:** Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Hora, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código del Trabajo. (Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El TRABAJADOR gozara de los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesional, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguro Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización

que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone

término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario, También es convenido, que en caso de despido



Carlos Manuel Esquivel Rojas.

Injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

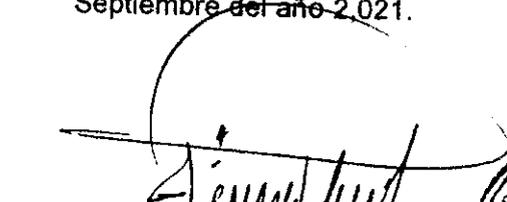
CLAUSULA DECIMA CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N°354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente contrato de trabajo por hora y por tiempo limitado, a los 01 días del mes Septiembre del año 2021.


Jhonny Huberto Torres Jaco
Alcalde Municipal
Identidad: 1406-1978-00153



Carlos Manuel Esquivel Rojas.
Carlos Manuel Esquivel Rojas
Trabajador
Identidad: 1406-2000-00168



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CARLOS MANUEL / ESQUIVEL ROJAS



HONDUREÑO / CIUDADANO
 NACIÓ EN: 28 NOVIEMBRE 2000
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EN: 19 SEPTIEMBRE 2018



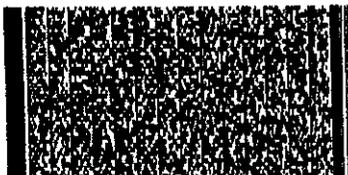
1406-2000-00168



18244754-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

M. J. ...
 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1406

CARLOS MANUEL / ESQUIVEL ROJAS

1406-2000-00168

**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA SUSCRITO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN, OCOTEPEQUE Y EL
SEÑOR CARLOS MAURICIO MALDONADO MIGUEL.**

Nosotros, Jhonny Huberto Torres Jaco, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número 1406-1978-00153, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, declarado electo mediante Punto Único en Acta de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara EL EMPLEADOR y Carlos Mauricio Maldonado Miguel, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1406-1980-00104 y con domicilio en la Aldea de Sesesmiles, La Encarnación, Ocotepeque, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo de Encargado de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Parque Central, para lo cual deberá de realizar las actividades referentes a control de malezas, podas, riego y coordinar la disposición de los desechos sólidos. CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por TIEMPO LIMITADO. TERCERA CLAUSULA: El presente contrato tendrá una duración de CUATRO MESES dando inicio la relación laboral el 01 de Septiembre del año 2,021 y terminando el día 31 de Diciembre del año 2,021. CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en la Cabecera Municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma institución en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes. CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA la que iniciara de la una de la tarde (1:00 p.m) a las cuatro y media de la tarde (04:30 p.m) de Lunes a Jueves y de la una de la tarde (1:00 pm) a cinco de la tarde (5:00 pm) el día Viernes. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo. CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 75/100 (Lps. 64.75) por hora, el cual será pagado en la Oficina de la Tesorería Municipal y en forma MENSUAL a más tardar el día 30 de cada mes. CLAUSULA SEPTIMA: EL

EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR(A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de



salario equivalente a un dieciséis por ciento (16%) sobre el **SALARIO BASE** convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario. **CLAUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades. **CLAUSULA NOVENA:** EL **TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, los cuales se gozaran de la siguiente manera: el día Lunes 27 de Septiembre, el día Lunes 25 de Octubre, Lunes 29 de Noviembre y el Sábado 25 de Diciembre del año 2,021. **CLAUSULA DECIMA:** Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Hora, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código del Trabajo. (Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

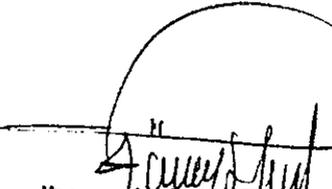
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El **TRABAJADOR** gozara de los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesional, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguro Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación

del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario, También es convenido, que en caso de despido



injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N°354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente contrato de trabajo por hora y por tiempo limitado, a los 01 días del mes Septiembre del año 2,021.


Jhonny Huberto Torres J
Alcalde Municipal
Identidad: 1406-1978-00153




Carlos Mauricio Maldonado Miguel
Trabajador
Identidad: 1406-1980-00104

TRANSPORTES OLIVA

Prop: DANY JOSE OLIVA PINTO
 R.T.N.: 14061994000415
 CAI: 2E16E9-3CCA7F-D1479C-CCAB7C-73E258-A7
 B° El Centro, Frente Al Parque Central, La Encarnación, Ocotepeque, Honduras
 Cel. +504 9735-7453 Correo Electrónico: jose9488@hotmail.com

FACTURA 001-001-01-00000010	CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/>	DIA 4	MES 11	AÑO 2021
---------------------------------------	--	----------	-----------	-------------

Cliente: Municipalidad La Encarnación
R.T.N.: 706-9995-432494
Dirección: La Encarnación, Ocotepeque

1 Tal. Rango Autorizado del No. 001-001-01-00000001 al 001-001-01-00000050
 Fecha de Recepción: 03/08/2021 Fecha Límite de Emisión: 03/08/2022

Cant.	Descripción	P. Unit.	Exento	Gravado
1	viaje de provisión de Ocotepeque a La Encarnación.			4600.00
				1725.00
1	Traslado de lamparas del sistema de alumbrado Publico de Santa Rosa de Copan a La Encarnación, Ocot			

Original : Cliente
 Copia: Obligado Tributario Emisor

 No. Correlativo de orden de compra exenta

 No. Correlativo de constancia de registro de exonerados

 No. Identificativo del registro de la SAG

Robajas y Descuentos L.				
Total Exonerado L.				
Total Exento L.				
Total Gravado 15% L.				5,500.00
Total Gravado 10% L.				
15 % I.S.V. L.				825.00
10 % I.S.V. L.				
SUB-TOTAL L.				
GRAN-TOTAL L.				6,325.00

**LA FACTURA ES BENEFICIO
 DE TODOS "EXIJALA"**
 Imprenta San Ignacio. R.T.N. 04041998009423
 Certificación No. 8231-21-10500-88
 Tel. +(504) 9488-4808
 Copán Ruinas, Copán, Honduras

Valor en letras: Seis mil trescientos veinticinco

TRANSPORTES OLIVA

Prop: DANY JOSE OLIVA PINTO
 R.T.N.: 14061994000415
 CAI: 2E16E9-3CCA7F-D1479C-CCA87C-73E258-A7
 B^a El Centro, Frente Al Parque Central, La Encarnación, Ocotepeque, Honduras
 Cel. +504 9735-7463 Correo Electrónico: jose9485@hotmail.com

FACTURA	CONTADO	DIA	MES	AÑO
001-001-01-00000009	CREDITO	4	11	2021

Cliente: Municipalidad La Encarnación
R.T.N.: 14069995432494
Dirección: La Encarnación Ocotepeque.

1 Tal. Rango Autorizado del No. 001-001-01-00000001 al 001-001-01-000000080
 Fecha de Recepción: 03/08/2021 Fecha Límite de Emisión: 03/08/2022

Cant.	Descripción	P. Unit.	Exento	Gravado
1	Traslado de abono de san Marcos ocot-La Encarnación			4025.00
	transporte medicina			6900.00
				3,450.00
1	traslado de abono y fijas de san Marcos a la Encarnación			
	transporte grande			
1	traslado de abono de Lucerna - la Encarnación			
	transporte Medicina			

Original : Cliente
 Copia: Obligado Tributario Emisor

No. Correlativo de orden de compra exenta

No. Correlativo de constancia de registro de exonerados

No. Identificativo del registro de la SAG

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"
 Imprenta San Ignacio, R.T.N. 04041988009423
 Certificación No. 8231-21-10500-89
 Tel. +(504) 0468-4808
 Copán Ruinas, Copán, Honduras

Rebajas y Descuentos L.			
Total Exonerado L.			
Total Exento L.			
Total Gravado 15% L.			12,500.00
Total Gravado 18% L.			
15 % I.S.V. L.			1,875.00
18 % I.S.V. L.			
SUB-TOTAL L.			
GRAN-TOTAL L.			14,375.00

Valor en letras: Catorce mil trescientos Setenta y Cinco


 REPUBLICA DEL PERU
 COMISIÓN INTERMINISTERIAL
 DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 20160803 RTN:
1469188400415

DARY JOSE OLIVA PINTO
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcoholes Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Imprentas	Importador Alcoholes Licorosos
Propietario	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 162 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 17 del Decreto Nº 296 del 16 de Agosto del 2002, Art. 10 del Decreto Nº 29 de la Ley de Presupuesto Sobre Ventas, Art. 26 del Decreto 28-97, Art. 29 del Decreto 94-98, Ley de Explotación Fiscales y de la Profesión Social, Art. 27 del Decreto 87-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 5 del Decreto de Ley 1-7 del 16 de Enero de 1993 publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 20680 y el Reglamento con el Título No. Banco de Acreditación 46 publicada el 15 de Enero del 1973.

[Handwritten Signature]



Comisión Interministerial de Administración Tributaria

Jefe de la Oficina de Registro de la Comisión Interministerial de Administración Tributaria

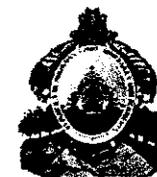
Señor Contribuyente recuérdese la obligación de comunicar a la CPAT cualquier cambio en sus datos en el TIN, conforme al artículo 43 numeral 4 del Código Tributario. Cúmplase con esta obligación. Atentamente,
 Director de la Oficina de Registro

Número de Documento CPAT: 412-2327142

Transacción: AB4CAT



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque



PANILLA DE PAGO A GUARDABOSQUES, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021
PAGADO EN NOVIEMBRE 2021.

Nombre Completo	Identidad	Cargo	Sueldo Bruto	Sueldo Neto	Total Mensual	Firma
Mario Israel Valle Monroy	1406-1962-00072	Guardabosques	4,000.00	4,000.00	4,000.00	<i>Mario Valle</i>
		TOTAL	4,000.00	4,000.00	4,000.00	



Marbelin Sarahi Medina
Tesorera Municipal



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque



PANILLA DE PAGO A GUARDABOSQUES, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021
PAGADO EN NOVIEMBRE 2021.

Nombre Completo	Identidad	Cargo	Sueldo Bruto	Sueldo Neto	Total Mensual	Firma
Victor Manuel Carrera	1406195100070	Encargado de mantenimiento de Cementerio Municipal	3,000.00	3,000.00	3,000.00	
		TOTAL	3,000.00	3,000.00	3,000.00	

Marbelin Sarahi Medina
Tesorera Municipal





Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque



PANILLA DE PAGO A GUARDABOSQUES, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021
PAGADO EN NOVIEMBRE 2021.

Nombre Completo	Identidad	Cargo	Sueldo Bruto	Sueldo Neto	Total Mensual	Firma
Victor Manuel Carrera	1406195100070	Encargado de mantenimiento de Cementerio Municipal	3,000.00	3,000.00	3,000.00	
		TOTAL	3,000.00	3,000.00	3,000.00	

Marbelin Sarahi Medina
Tesorera Municipal

INVERSIONES EL PRIMO ALAN

De: Alan Ivany Mejía

E-mail: allanmejiaelprimo@gmail.com

R.T.N.: 14061980000100 Tel: 9670-9422

Bo. El Centro, Frente a Posta Policial, Encarnación,
Ocotepeque, Honduras, C.A.

DIA	MES	AÑO
4	11	21

FACTURA

Cliente: Municipalidad de la Encarnación Ocotepeque
 Dirección: La Encarnación Ocotepeque R.T.N. 14069995432494
 No. Reg. Exonerados: _____
 # Orden de Compra Exenta: _____ # Reg. S.A.G: _____
 CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO DÍAS CONTADO EN

CAI: B7DCB9-83A7D2-964AA8-722020-C514C2-9E Fecha Límite de Emisión: 03/02/2022

000-001-01-00 000264

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	Desc. y Rebajas	EXENTA	GRAVADA
	26 horas Retro escavadora				

Gráficos de Occidente R.T.N. 04019004010909 C. N° 9231-19-10500-135 Telefax. 2662-0198 / 2662-4258 RANGO AUTORIZADO 1 T. 1C. Az DEL 000-001-01-00000251 AL 000-001-01-00000300 E. 08/02/2021

Cantidad en Letras: veinte y un mil
doscientos

La Factura es Beneficio de Todos
"EXIJALA"

Original Blanca: Cliente
Copia Azul: Emisor

Fecha de Recepción: 03/02/2021



Desc. / Rebajas L.	
Importe Exonerado L.	
Importe Exento L.	
Importe Gravado 15% L.	
Importe Gravado 18% L.	
Sub - Total L.	27130
15% I. S. V. L.	4070
18% I. S. V. L.	
TOTAL A PAGAR L.	31.200

INVERSIONES EL PRIMO ALAN

De: Alan Ivany Mejía

E-mail: allanmejiaelprimo@gmail.com

R.T.N.: 14061980000100 Tel: 9670-9422

Bo. El Centro, Frente a Posta Policial, Encarnación,
Ocotepeque, Honduras, C.A.

DIA	MES	AÑO
4	11	21

FACTURA

Cliente: Municipalidad La Encarnación Ocotepeque

Dirección: La Encarnación Ocotepeque R.T.N. 14069995437494

No. Reg. Exonerados:

Orden de Compra Exenta:

Reg. S.A.G:

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO DÍAS CONTADO EN

AI: B7DCB9-83A7D2-964AA8-722020-C514C2-9E Fecha Límite de Emisión: 03/02/2022

000-001-01-00 000263

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	Desc. y Rebajas		EXENTA	GRAVADA
	15 Viajes de arena y Piedra (aceros)					

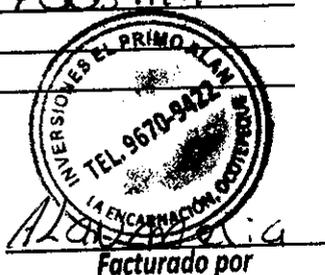
Gráficos de Occidente R.T.N. 04019004010909 C. N° 9231-19-10500-135 Telefax. 2662-0198 / 2662-4258 RANGO AUTORIZADO 1 T. 1C. AZ DEL 000-001-01-00000251 AL 000-001-01-00000300 E. 08/02/2021

Cantidad en Letras: Cincuenta y dos mil quinientos

La Factura es Beneficio de Todos "EXIJALA"

Original Blanca: Cliente
Copia Azul: Emisor

Fecha de Recepción: 03/02/2021



Desc. / Rebajas L.	
Importe Exonerado L.	
Importe Exento L.	52.500
Importe Gravado 15% L.	
Importe Gravado 18% L.	
Sub - Total L.	
15% I. S. V. L.	
18% I. S. V. L.	
TOTAL A PAGAR L.	52.500

Republica de Honduras
Secretaria de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 14061980000100

ALAN IVANY MEJIA
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20120124

Base Legal: Art. 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974 reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 104-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 17 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicados en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973

Director Ejecutivo **Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente**

Señor Contribuyente: recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Numero de Documento DEI-412- 940054 Transacción: 5AA573

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ENCARNACION, OCOTEPEQUE Y ASOCIACION CEPUDO PARA LA CONSTRUCCION Y ENTREGA EN DONACIÓN DE (15) VIVIENDAS

CP -2021-34-VGS

Los suscritos LINDA MARÍA COELLO, presidenta de la Asociación, sin fines de lucro, de Proyección Social denominada **CAPACITACION, EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN, UNIFICACION, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO)**, quien en lo sucesivo se denominará **CEPUDO** y JHONNY HUBERTO TORRES JACO en su condición de Alcalde Municipal de **ENCARNACION**, Departamento de OCOTEPEQUE, quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, ambas partes acordamos suscribir el presente Convenio para la Entrega en donación de Viviendas mediante las donaciones gestionadas por CEPUDO ante FOOD FOR THE POOR y aporte de la Municipalidad de ENCARNACION, OCOTEPEQUE.

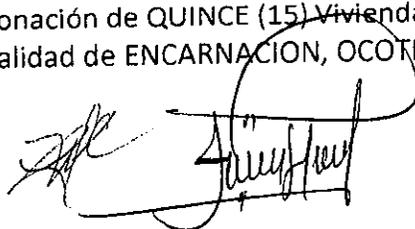
CONSIDERANDO: Que el fin primordial de la corporación municipal de ENCARNACION es la de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, mediante la ejecución de programas y proyectos que propicien el desarrollo integral de la población a través de la ejecución de programas de inversión para el desarrollo social, mejora en la prestación de los servicios públicos, desarrollo de infraestructura para una atención humana de las necesidades básicas de los pobladores del municipio y en general la ejecución de actividades que garanticen el desarrollo integral de todos los ciudadanos de ENCARNACION, OCOTEPEQUE.

CONSIDERANDO: que la Asociación CEPUDO, es una asociación cristiana sin fines de lucro, enfocada en atender las necesidades inmediatas de las familias más pobres mediante la aplicación de metodología de trabajo para la atención de las familias más pobres de las comunidades, mediante capacitación, educación, proyectos de agua y saneamiento, donación de vivienda, proyectos productivos, proyectos de infraestructura y de proyectos productivos para propiciar el desarrollo integral sostenible de las familias en las comunidades asistidas, para lo cual CEPUDO emplea una metodología trabajo que permite el desarrollo de los programas de asistencia que facilita el desarrollo mediante el desarrollo de alianzas juntamente con diversos sectores públicos, municipales, privados y ONG para optimizar el uso de los recursos y lograr ampliar los beneficios y las coberturas del programa de asistencia hacia las familias pobres.

POR TANTO, las partes involucradas acordamos celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN CONJUNTA para propiciar la facilitación de las actividades que permitan la construcción para la entrega en donación de QUINCE (15) viviendas a diferentes familias viviendo en condiciones de pobreza extrema. En consecuencia, las partes involucradas suscribimos el presente CONVENIO que estará regido por las cláusulas detalladas a continuación:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de ENCARNACION, OCOTEPEQUE y la Asociación CEPUDO, tiene como propósito desarrollar las condiciones que permitan la adecuada ejecución del proyecto de donación de QUINCE (15) Viviendas. Las familias por beneficiar fueron identificadas por la Municipalidad de ENCARNACION, OCOTEPEQUE



- Los fondos en donación serán aportados por la Asociación CEPUDO con la ayuda de FOOD FOR THE POOR, la MUNICIPALIDAD ENCARNACION, OCOTEPEQUE apoyará a realizar el transporte de materiales de construcción y apoyo logístico en la distribución de materiales a la vivienda, además del aporte de los agregados pétreos, las FAMILIAS BENEFICIARIAS deberán apoyar con el aporte de la mano de obra no calificada para los trabajos de construcción de las viviendas.

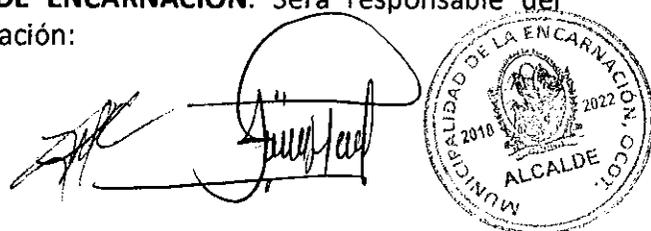
SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

A continuación, se detallan las actividades que corresponden a cada una de las partes que intervienen en el desarrollo del proyecto.

1. RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO: Será responsable del cumplimiento como mínimo de las actividades detalladas a continuación:

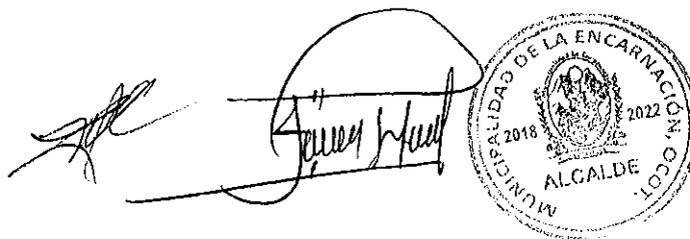
- a) La familia beneficiaria no debe realizar ningún pago a cuenta por la entrega de la vivienda, ni a CEPUDO ni a la Municipalidad de ENCARNACION, OCOTEPEQUE.
- b) Tiene la obligación de aportar de la mano de obra no calificada (mínimo 2 personas) que sea necesaria para desarrollar el proceso de autoconstrucción asistida de la vivienda, incluyendo el acarreo y descarga de los materiales de construcción.
- c) Disponer de un sitio para el almacenamiento y la vigilancia de los materiales de construcción, las herramientas y el equipo que sea utilizado en la ejecución de las obras.
- d) El beneficiario será responsable de que el lote donde será construida la vivienda se encuentre libre de cualquier obstáculo que impida o dificulte la construcción de la vivienda, para ello deberán limpiar y preparar para nivelar el lote del terreno destinado para la construcción de la vivienda.
- e) Los beneficiarios serán responsables de habitar y dar uso apropiado a la vivienda donada, inmediatamente una vez se haya efectuado la entrega por el personal de CEPUDO y la Alcaldía de ENCARNACION.
- f) Es el responsable del cuidado y correcto uso de los materiales entregados para la construcción de la vivienda. Los materiales son entregados para la construcción y donación de la vivienda, por lo que no se debe entender que los materiales son donados, sino que se entrega la casa en donación hasta terminar las obras de acuerdo con las especificaciones, las condiciones y los alcances del programa.
- g) Todo el material de construcción enviado y debidamente entregado queda en custodia de los beneficiarios y si este es mal utilizado o extraviado, deberá ser reemplazado por el beneficiario que está a cargo de su vigilancia y correcto uso y aplicación para la construcción y entrega en donación de la vivienda.
- h) No se permite el trabajo comunitario de los niños o menores de edad.

2. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION. Será responsable del cumplimiento de las actividades detalladas a continuación:



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official seal. The seal is from the Municipality of Encarnación, Occotepique, and is dated 2022. The text on the seal includes 'MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION, OCOTEPEQUE' and 'ALCALDE'. The signature appears to be 'Juan Carlos'.

- a) Realizar juntamente con la Asociación CEPUDO la identificación, la calificación y capacitación del beneficiario de acuerdo con los criterios de elegibilidad, previamente consensuados entre las organizaciones participantes socializando con el beneficiario el alcance del programa de vivienda y de los compromisos y obligaciones del beneficiario para el adecuado cumplimiento del proyecto. La lista de beneficiarios deberá ser pública, misma que se detalla en anexo 1, la lista de beneficiarios con sus identidades debe presentarse para su revisión y formar parte del presente convenio de cooperación.
- b) Presentar el expediente de la familia a beneficiar, el cual debe contener los documentos y requisitos establecidos en el programa de vivienda de CEPUDO, incluyendo copia del documento que acredita la legalidad del lote perteneciente al beneficiario en donde se construirá la vivienda, siendo el terreno propio o donado, El lote típico de terreno deberá tener un área mínima de 120 m², con dimensiones mínimas de: 8 metros de ancho y de 15 metros de profundidad.
- c) Siendo el terreno donado, previo a iniciar la construcción de las vivienda La Municipalidad deberá de presentar a la Asociación CEPUDO, el Punto de Acta de la Municipalidad debidamente autenticado, donde se aprueba la donación del terreno para el proyecto, además se responsabiliza de la debida legalización del terreno donde se construirá la vivienda, por lo tanto, exime a Asociación CEPUDO de toda responsabilidad legal en cuanto a la procedencia del terreno, dicho terreno deberá reunir las condiciones de idoneidad para el desarrollo del proyecto de vivienda, con la garantía de estar en una zona estable, fuera de riesgos y que permita establecer condiciones para la búsqueda del desarrollo e integración de la comunidad de familias que serán reubicadas.
- d) La escrituración del lote de terreno a favor de la familia beneficiada deberá procurar establecer cláusulas que impidan vender, traspasar o ceder a terceros la posesión del bien inmueble y sus mejoras, debido a que el terreno y la vivienda entregada en donación debe constituirse en calidad de patrimonio familiar. La escrituración del lote deberá favorecer a la mujer como propietaria del bien inmueble.
- e) Realizar los estudios y evaluaciones de impacto ambiental y socioeconómico del proyecto, cumpliendo las disposiciones y reglamentos que correspondan para el desarrollo de proyectos habitacionales, tales como planos de urbanización, topografía.
- f) Apoyar el desarrollo del proyecto aportando como contraparte el acarreo o transporte de materiales de construcción y de otros materiales necesarios para la construcción de las Vivienda, el transporte de materiales será realizados desde San Pedro Sula debiendo ser trasladados hasta el lote de terreno perteneciente al beneficiario en donde se construirá la vivienda.
- g) La municipalidad de ENCARNACION será responsable de aportar en donación el material pétreo para la construcción cada vivienda, la cantidad por vivienda es de 9 m³ de arena triturada, 6 m³ de grava triturada o 15 m³ de cascajo, 4 m³ de piedra de 8" a 10" y 6 m³ de material selecto para relleno, el cual deberá estar puesto en el sitio previo al inicio de la construcción. En ningún caso los beneficiarios deben pagar por el acarreo de los materiales ni el suministro de los agregados.



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be "Javier Huell". To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text "MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION" around the top edge and "ALCALDE" at the bottom. In the center of the seal is a coat of arms. The year "2018" is visible on the left side of the seal, and "2022" is visible on the right side.

h) Apoyar a la movilización del instructor, personal de asistencia, personal calificado, equipo y herramientas a los lotes de terreno de los beneficiarios aprobados.

i) Apoyo para la estadía del instructor y personal de asistencia, en un lugar cercano y que tenga lo necesario para el hospedaje y aseo personal de toda la cuadrilla del instructor.

j) Designar a una persona dedicada a tiempo completo para que sea responsable de la coordinación y ejecución de las actividades de contraparte que correspondan a la Municipalidad y al beneficiario. La persona designada por el alcalde como enlace, deberá asistir a todas las reuniones y capacitaciones que se le convoque, para discutir y resolver temas relacionados con la ejecución del proyecto de vivienda.

k) Organizar y capacitar a la familia beneficiada con el propósito de crear las condiciones que garanticen el cumplimiento de las actividades definidas en el marco de lo establecido en el presente convenio de cooperación para la construcción y donación de la vivienda. Se debe realizar conciencia en el beneficiario de que no deben realizar ningún tipo de pago a cuenta de la vivienda o por el derecho a ser beneficiario. Únicamente está en la obligación de pagar los permisos, impuestos, servicios públicos, contribuciones por mejoras y otros definidos en la Ley.

l) Organización y supervisión de la familia beneficiaria para la realización del trabajo de contraparte durante el plazo de construcción de las obras. Apoyar al beneficiario en la gestión ante las diversas instituciones y organizaciones para el aporte de la mano de obra no calificada en el caso de que la familia no esté en condiciones de proveer el recurso humano para el apoyo de la construcción de la vivienda, como en el caso de ancianos, minusválidos, incapacitados, etc.

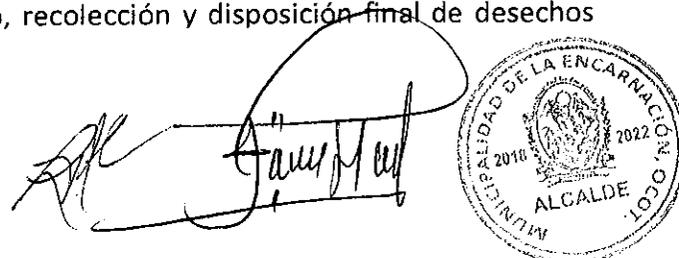
m) Proveer en el sitio de la obra del suministro de agua potable para efectos de la construcción de las obras y de facilidades para el almacenamiento de esta. Proveer en el sitio de la obra una acometida de energía eléctrica. En caso de no poder suministrar el acceso de la enérgica, La Municipalidad deberá disponer una planta generadora de energía eléctrica incluyendo el combustible que esta necesite.

n) Previo a la entrega definitiva de la vivienda a la familia, el alcalde debe firmar y sellar el acta de entrega de la Vivienda. El acta de entrega se debe firmar y entregar junto con la vivienda para lo cual el alcalde se compromete a coordinar con CEPUDO y con el enlace que la firma del documento sea de forma ágil y oportuna.

o) Dar informe a CEPUDO de cualquier conducta impropia de los instructores asignados para el apoyo del programa de vivienda.

p) Garantizar que la persona que fue beneficiada sea la que habite la vivienda, debiendo hacerlo inmediatamente le haya sido entregada. Asimismo, será responsable de verificar el debido uso de los componentes de la vivienda por parte del beneficiario.

q) Apoyar el proceso de desarrollo de la comunidad mediante la gestión de las mejoras y desarrollo de los servicios básicos y la prestación de los servicios públicos, incluyendo agua potable, energía eléctrica, alcantarillado sanitario, recolección y disposición final de desechos sólidos.



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be "Gustavo". To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text "MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION" around the top edge, "ALCALDE" at the bottom, and the years "2018" and "2022" on the left and right sides respectively. In the center of the seal is a coat of arms featuring a sun, a river, and a bridge.

3. RESPONSABILIDADES DE CEPUDO: La asociación CEPUDO será responsable de las actividades detalladas a continuación:

a) Gestionar y aportar los recursos económicos para la ejecución del proyecto de desarrollo que sea ejecutado en coordinación con la Municipalidad de ENCARNACION, OCOTEPEQUE, Asociación CEPUDO, no se obliga a entregar dinero, solamente a ejecutar las obras de construcción que conlleva el proyecto.

b) Realizar con la Municipalidad de ENCARNACION, OCOTEPEQUE, la Identificación y calificación de la familia beneficiaria del proyecto a desarrollar.

c) Construcción de la vivienda verificando el cumplimiento de la ejecución, administración de los recursos, cumpliendo las especificaciones y normas de construcción de acuerdo con los planos y diseño de la vivienda, de la calidad de obra y la realización oportuna de la vivienda de acuerdo con la programación prevista.

d) Entregar en donación los materiales y mano de obra calificada necesarios para la construcción de QUINCE (15) viviendas de acuerdo con las especificaciones, fachada y plano constructivo en el anexo 2 adjunto al presente Convenio de Cooperación.

e) Las características de la vivienda donada es: El área de la vivienda entregada en donación es de aproximadamente 43.72 m² zapatas aisladas de concreto ciclópeo, solera inferior de concreto armado, paredes exteriores de bloques de arena-cemento, paredes interiores de marco de madera, forro de Panelit o similar, sin puertas, estructura metálica soportante de techo, cubierta metálica de aluzinc, ventanas de celosías de vidrio y marcos de aluminio, puertas metálicas, baño completo y fosa séptica, instalaciones eléctricas.

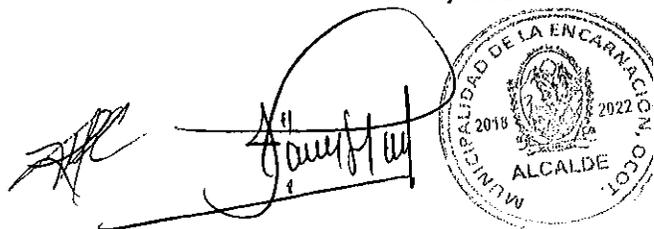
f) Verificar la legalidad del terreno con la documentación presentada por el beneficiario o la Municipalidad de ENCARNACION y evaluar las condiciones de este, CEPUDO no está obligado a construir la vivienda si no se cumplen los requisitos del programa de vivienda.

g) Supervisar el cumplimiento de las actividades de contraparte de la mano de obra no calificada, de la contraparte de las autoridades municipales.

h) Verificar que la vivienda previamente asignada a la familia elegible sea debidamente ocupada y utilizada por el beneficiario.

i) Impartir charlas de capacitación al beneficiario y enlaces municipales para la realización del trabajo de mano de obra no calificada de contraparte.

j) CEPUDO será responsable a través de los ejecutores de las obras, de instruir y capacitar a los beneficiarios de la vivienda en la aplicación de medidas de seguridad ocupacional durante la ejecución de los trabajos de contraparte, sin embargo no será responsable, bajo ninguna circunstancia, por los accidentes y daños ocasionados a las personas y/o propiedades originadas por accidentes y/o incumplimientos de las medidas de seguridad ocupacional durante las actividades de construcción, acarreo de materiales y demás actividades vinculadas a la ejecución de lo acordado en el presente convenio.



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official seal. The seal is from the Municipality of Encarnación, Paraguay, and includes the text 'MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION N.º 0001', '2018', '2022', and 'ALCALDE'. The signature is written in a cursive style.

k) Poner a disposición de la Municipalidad de un formato para la recopilación de la información socioeconómica de la familia beneficiada, para establecer con la información una referencia que permita posteriormente identificar el impacto en la comunidad de la intervención lograda con el programa de vivienda. La Municipalidad será la responsable de la recopilación oportuna de la información de campo durante el desarrollo del proyecto y posteriormente durante el seguimiento del desarrollo de la comunidad.

l) CEPUDO deberá realizar la entrega formal de la vivienda terminada con la participación de las autoridades locales, mediante la firma del acta de entrega verificando el cumplimiento del alcance de todas las obras y especificaciones que correspondan a la vivienda, además de la toma de la fotografía de la familia que recibe la vivienda en donación.

TERCERA: INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DEL CONVENIO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades, que suscriben las partes en el presente convenio, se dará por suspendido la vigencia de este, sin ninguna responsabilidad por parte de CEPUDO, actuando inmediatamente y con facultad por parte del ejecutor/constructor de la vivienda, en suspender las actividades, y concluir con la construcción de la vivienda hasta las que están en proceso de construcción en el momento que se den por incumplidas las partes. En caso de no construirse la vivienda, la Municipalidad será responsable de devolver los materiales de construcción al plantel de CEPUDO, ya que estos son propiedad de CEPUDO, mientras no se haya efectuado la entrega en donación de la vivienda o la obra de desarrollo comunitario al beneficiario.

En el caso de que la municipalidad no cumpla con las condiciones, acuerdos y regulaciones del presente acuerdo, entonces CEPUDO no está obligado a cumplir con la construcción y donación de la cantidad de viviendas establecidas en el presente documento.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El presente convenio de cooperación para la construcción y entrega en donación de las QUINCE (15) viviendas, tiene una vigencia de SIETE MESES (7) de plazo de construcción de la vivienda luego de la firma de este convenio.

En fe de lo antes expuesto las partes firman el presente convenio de cooperación en el Municipio de ENCARNACION, Departamento de OCOTEPEQUE, Honduras, a los 30 días del mes de abril del año 2021.


JHONNY HUBERTO TORRES JACO
ALCALDE ENCARNACION, OCOTEPEQUE




LINDA MARÍA COELLO
ASOCIACION CEPUDO

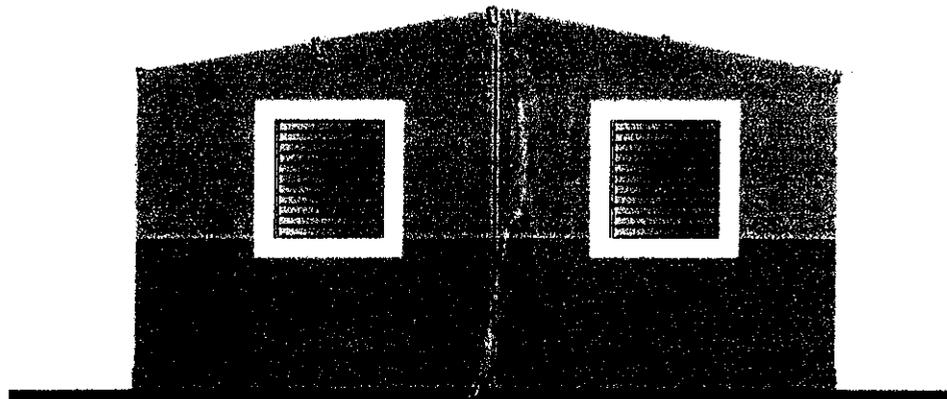


ANEXO 2

CONVENIO DE COOPERACIÓN ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ENCARNACION, OCOTEPEQUE Y ASOCIACION CEPUDO PARA LA CONSTRUCCION Y ENTREGA EN DONACIÓN DE (15) VIVIENDAS

ESPECIFICACIONES, FACHADA Y PLANO CONSTRUCTIVO

Área de construcción:	43.72 m2
Cimientos:	Zapatatas aisladas de concreto ciclópeo y solera inferior de concreto armado.
Paredes exteriores:	Bloques de cemento-arena sistema tradicional, refuerzos verticales empotrados en los bloques y solera superior de concreto armado, pintadas.
Paredes interiores:	Marco de madera con forro de Panelit o similar, sin puertas.
Piso:	Firme de concreto pulido.
Ventanas:	4 ventanas de celosías de vidrio y parales de aluminio.
Saneamiento:	Conexión a red de alcantarillado.
Techo:	Cubierta de Aluzinc con soporte de canaletas galvanizadas.
Puertas:	3 puertas metálicas con llavín de seguridad para las exteriores, metálica con pasador para el baño.
Instalaciones Eléctricas:	5 rosetas con cadena, 4 tomacorrientes 120V, 1 panel de 4 espacios, y base medidor
Inst. Hidrosanitarias	1 inodoro, 1 lavamanos, 1 ducha con válvula cromada, regadera y resumidero, lavatrastos de acero inoxidable sobre un murito de bloque de 4-1/2", Pila de concreto.



FACHADA FRONTAL
ESCALA 1:50

